

AUTO
(28-11-2017)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la procedencia del registro de la anotación N. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-144320.

Expediente: No. 095-AA-2017-31

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Con radicado N. 0952017ER1011 de fecha 03 de noviembre de 2017, la señora ELIZABETH HURTADO NEIRA, en calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S." solicitó a este Despacho la revocatoria directa del acto de inscripción de la anotación N. 7 correspondiente al registro del oficio N. 582 de 31 de marzo de 2017 proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, demanda en proceso verbal de cumplimiento de contrato N. 150013153003-2016-00098-00, siendo la parte demandada la Sociedad por ella representada y que al momento de calificación de dicho documento ya figuraba como propietaria del inmueble identificado con folio de matrícula N. 095-144320.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, específicamente en cuanto al registro efectuado como anotación N. 7 del mismo, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 59 Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la procedencia del registro del documento que reposa en la anotación N. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-44067.



ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto al señor MIGUEL ANGEL NIÑO SOCHA (Carrera 8 N. 30-22, apartamento 107, torre 4, etapa 1 Conjunto residencial Altos del Zohar de Sogamoso), al igual que a la peticionaria Sociedad Santa Bárbara Real S.A.S. (carrera 7 N. 23-50 de Sogamoso). En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar el inicio de la presente actuación administrativa al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, por existir medida cautelar ordenada por ese despacho mediante oficio 582 del 31 de marzo de 2017 dentro del proceso verbal de cumplimiento de contrato N. 150013153003-2016-00098-00.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-61815 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EL REGISTRADOR

LUIS ALBERTO LEÓN MEJÍA

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA